



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202200930-01, seguido contra **Jaime Quintero Agudelo**, por queja formulada por **Demetrio Mosquera Lenis**, se dictó providencia de fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de octubre de 2023 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, sancionó con **SUSPENSIÓN DE 24 MESES DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 10 SMLMV** al abogado **JAIME QUINTERO AGUDELO** tras hallarlo responsable de incurrir en la falta disciplinaria prevista en el artículo 35, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional que trata el numeral 8 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **7/07/2025**, para notificar a **Jaime Quintero Agudelo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 270012502000202200151-01, seguido contra Flavio Antonio Córdoba Ramos, por queja formulada por Félix Antonio Moreno Córdoba, se dictó providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 7 de junio de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, que declaró disciplinariamente responsable al abogado FLAVIO ANTONIO CÓRDOBA RAMOS de incurrir en la falta contra la honradez prevista en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007 y con ello infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) años y multa de cien (100) SMLMV, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 7/07/2025, para notificar a Flavio Antonio Córdoba Ramos. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300089-01, seguido contra **Ermes Rafael Urzola de la Barrera**, por queja formulada por **Yuliana Pacheco Pérez**, se dictó providencia de fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** deprecada por el apelante, conforme a lo expuesto en la providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba de fecha 28 de junio de 2023, mediante la cual declaró a **ERMES RAFAEL URZOLA DE LA BARRERA** responsable de quebrantar el deber profesional consagrado en el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, incurrir en la falta descrita en el numeral 10 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, por lo que lo sancionó con **SEIS (6) MESES de suspensión en el ejercicio de la profesión**>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **7/07/2025**, para notificar a **Ermes Rafael Urzola de la Barrera**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

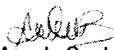
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

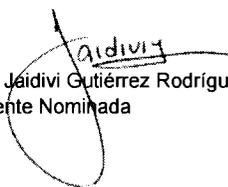
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 150011102000201700751-01, seguido contra **ELIZABETH MARTINEZ OSORIO**, por queja formulada por **BEATRIZ EMILIA MENDOZA GARCIA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá el 14 de noviembre de 2024, mediante la cual sancionó a la abogada **Elizabeth Martínez Osorio**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.491.029, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 82.926 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa de diez (10) S.M.L.M.V., al haber incurrido en la falta disciplinaria consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y vulneración al deber consagrado en el numeral 8 del artículo 28 ibidem, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia,>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 07/07/2025, para notificar a **ELIZABETH MARTÍNEZ OSORIO**, **GIOVANNI ANDRES BERNAL SALAMANCA**, defensor de oficio y **FERNANDO ENRIQUE AHUMADA BARRIOS**, apoderado de confianza. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidevi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*